

SEÑOR SECRETARIO TECNICO JURISDICCIONAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL, DOCTOR DANIEL GALLEGOS HERRERA.

JACQUELINE VALLEJO POZO, por mis derechos y los que represento, en calidad de Procuradora Común de los Extrabajadores de la Empresa Cervecería Nacional CN S.A., dentro de la acción extraordinaria de protección No. 0635-11-EP seguida por la empresa indicada, a usted, atentamente, digo y solicito:

He tenido conocimiento que el proceso mencionado, se encuentra en la Secretaría a su cargo desde hace varios meses a efecto de que verifique si se han cumplido las normas contenidas en el Auto de inicio de fase de verificación de la sentencia No. 141-18-SEP-CC dictado por la Corte Constitucional el 13 de enero de 2021, y que, a pesar del lapso transcurrido no se ha dignado cumplir con el mandato.

Al respecto, en acto de colaboración, y para que no se retenga la ejecución de la sentencia, me permito expresarle que:

1º Se cumplió por parte del Consejo de la Judicatura con la difusión de la sentencia entre las juezas y jueces competentes para conocer de las garantías constitucionales, según consta en el proceso;

2º Que el S.R.I cumplió con informar documentadamente al Ministro de Trabajo sobre las declaraciones del impuesto a la renta de la empresa cervecera, correspondientes al período de 1990 al 2005, como consta del proceso;

3º Que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, remitió al Ministro de Trabajo la información sobre los Balances Financieros presentados por la empresa en el período de 1990 a 2005, como consta del proceso;

4º Que el Registro Civil Nacional, envió informe al Ministro de Trabajo, según consta del proceso.

5º Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Corte en el numeral 8, literal a) del acápite IV. Decisión, del Auto No. 0635-11-EP/21, las y los compañeros ex trabajadores cumplieron con expresar su voluntad de ratificarme como su Procuradora Común, como se evidencia de los siguientes escritos presentados ante la Corte Constitucional:

- 1) Del 9 de febrero de 2021 y 123 fojas de anexos, mediante Asamblea General Extraordinaria de los Extrabajadores, realizada el 25 de enero de 2021, comparecen con sus nombres, número de cédula y firma.
- 2) Del 12 de febrero de 2021 y 101 fojas de anexos.
- 3) Del 4 de marzo de 2021 y 8 fojas de anexos.
- 4) Del 16 de marzo de 2021 y 3 fojas de anexos.
- 5) Del 18 de junio de 2021 y 3 fojas de anexos.
- 6) Del 17 de agosto de 2021 con 1 foja de anexo.

6º Que los trabajadores cumplimos con la obligación de presentar las respectivas carpetas con la identificación de nuestros nombres, cargas familiares, empresas intermediarias, tiempo de servicio, etc.

7º Lo que está pendiente de cumplirse es la obligación del Ministro de Trabajo de dictar la resolución del monto total de las utilidades que nos corresponden, debido precisamente, a la presentación por parte de funcionarios de segundo orden del Ministerio del Trabajo, de impertinentes y absurdas peticiones de aclaración, ampliación, nulidad, etc., al auto indicado, escudándose con el argumento que esas peticiones no han sido atendidas por parte de la Corte Constitucional, pese a haber transcurrido más de ocho meses desde que se dictó el Auto del 13 de enero de 2021.

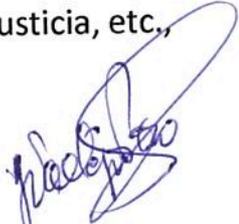
En consecuencia, le solicito que en respeto a la sentencia que debe ser cumplida por todos, sin excepción, se digne informar al Pleno de la Corte que las disposiciones constantes en el Auto No. 0635-11-EP/21 del 13 de enero de 2021 se encuentran cumplidas, CON EXCEPCIÓN del Ministro de Trabajo que

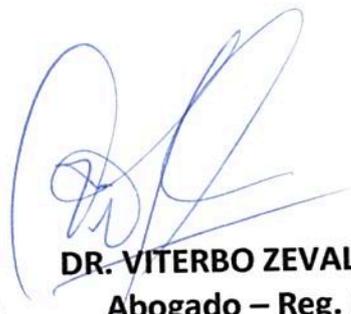
bajo maliciosos argumentos, en amplio desacato, y en perjuicio de la justicia, no cumple con el encargo de realizar una simple operación aritmética y dictar la resolución, tanto más que está autorizado a nombrar un perito para que le ilustre; y, en el informe solicitar que se conmine al Ministro de Trabajo a dictar la resolución ordenada dentro del plazo concedido.

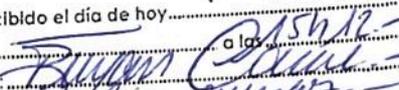
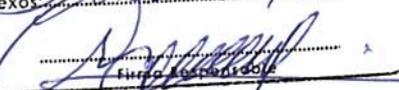
No es posible creer que después de más de tres años de dictada una sentencia por el más alto Tribunal de Justicia Constitucional no se cumpla por maniobras maliciosas y, que la Corte Constitucional con todo el poder que tiene no la cumpla ni la haga cumplir.

Notificaciones las recibiremos en el casillero judicial electrónico 0900686981, en los correos electrónicos studiojzevallos@hotmail.com, lhzuniga@zunigaabogados.com, edwinsalazar11@hotmail.com, juliocesar_cueva@hotmail.com perteneciente a nuestros abogados defensores Dr. Viterbo Zevallos Alcívar, Ab. Luis Zúñiga Rosas, Drs. Edwin Salazar Almeida y Julio César Cueva García, y el mío personal javalledo@hotmail.com.

Es Justicia, etc.,


JACQUELINE VALLEJO POZO
Procuradora Común y Presidenta de
la Asociación de Ex trabajadores
de Cervecería Nacional CN S.A.


DR. VITERBO ZEVALLOS ALCIVAR
Abogado – Reg. 605 C.A.G.

SECRETARÍA GENERAL
CORTA CONSTITUCIONAL OFICINA REGIONAL GUAYAQUIL
1 - OCT. 2021
Recibido el día de hoy..... a las.....
Por: 
Anexos: 

Firma Responsable